



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

N. Eixida <i>N. Salida</i>	00128-2025-132471	Destinatari(ària) / Destinatario(a)
D a t a <i>Fecha</i>	19/06/2025	UNION DE CONSUMIDORES DE VALENCIA-UCE
Expedient <i>Expediente</i>	E-02401-2025-001073-00	PZ/ BARÓ DE CORTES, 24, 2 46006, VALÈNCIA (VALÈNCIA)
Servici <i>Servicio</i>	SANIDAD Y CONSUMO	
Secció <i>Sección</i>		
ASSUMPTE <i>ASUNTO</i>	RESOLUCION	

Per Resolució GP-419 de data 18/06/2025, dictada per EL SEGON TINENT D'ALCALDE DE OCUPACIÓ, FORMACIÓ I EMPRENEDORIA / DEVESA-ALBUFERA / AGRICULTURA / SANITAT I CONSUM, en virtut de delegació conferida per RESOLUCIÓ 82 DE 7 D'ABRIL DE 2025, s'ha disposat:

Hechos

Primero. En el Presupuesto municipal de este ejercicio se establece una subvención nominativa por importe de 10.000 € en favor de la Unión de Consumidores de Valencia (CIF n.º G46558599), con cargo a la aplicación presupuestaria XH200 31110 48920, 'Otras transferencias subvenciones nominativas'.

Segundo. En la moción suscrita por el Concejal Delegado de Sanidad y Consumo en fecha 22 de abril de 2025, se indica que la consignación presupuestaria responde a la voluntad de la corporación municipal, del otorgamiento de una subvención en favor de dicha asociación de consumidores en la citada cuantía.

Tercero. La Unión de Consumidores de Valencia es una entidad sin ánimo de lucro, que centra sus actividades fundamentalmente en la formación, información y defensa de los consumidores, y que tiene como objetivos específicos, entre otros, en síntesis:

- Información y asesoramiento a los usuarios y consumidores, en general, de sus derechos y de la legislación que les ampara como consumidores.
- Promoción de la gestión de las reclamaciones a través de la mediación y actuaciones extrajudiciales.
- Facilitar a los consumidores el acceso a las nuevas tecnologías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, P.D.: CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE SANITAT	CIRO ALONSO CAMARO	19/06/2025	ACCVCA-120	43492688901596799784 192461798184113383



- Búsqueda de nuevas líneas de colaboración y entendimiento entre asociaciones que representan a otros colectivos bien sean vecinos, inmigrantes, ONGs, comerciantes, asociaciones juveniles etc.

- Mantener una continua línea de formación financiera a los ciudadanos.

- Fomentar buenos hábitos alimentarios y establecer una actitud crítica y activa ante el acto de la compra.

Cuarto. Por la citada entidad sin ánimo de lucro se ha presentado un proyecto de actividades en materia de consumo dentro de las estrategias promoción del consumo responsable desarrolladas por la Concejalía que comprende, en síntesis:

- Procesos de mediación y arbitraje: el papel de las asociaciones de personas consumidoras.

- Asesoramiento para la defensa y protección de los derechos de las personas consumidoras.

- Conmemoración del Día de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarías.

- Prevención en materia económica y financiera para evitar riesgos.

- Estafas on line y derechos de las personas consumidoras: Phishing, Smishing, Pharming, Vishing....

- Participación en campañas y actividades de formación e información en colaboración con el Ayuntamiento de Valencia.

- Participación en los distintos equipos de trabajo y corepresentación de las personas consumidoras y usuarias, para promover y representar sus intereses económicos y sociales.

- Formación e información en la mejora de las condiciones y calidad de los servicios que se ofrecen en la ciudad de Valencia, colaborando con las instituciones y las distintas asociaciones comerciales, para fomentar el comercio de barrio y de proximidad

Quinto. Dichas actuaciones son de un claro interés social, estando relacionadas con las competencias que en materia de consumo tiene atribuidas el Ayuntamiento; por lo que el fomento de estas actividades de la asociación redunda en el interés común de la Asociación de Consumidores y el Ayuntamiento de la formación e información a consumidores.

Sexto. Se ha incorporado el correspondiente documento contable, por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria XH200 31110 48920, 'Otras transferencias subvenciones nominativas'.

Séptimo. Obran en el expediente informes y certificados acreditativos de que dicha entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro en relación a subvenciones tramitadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, P.D.: CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE SANITAT	CIRO ALONSO CAMARO	19/06/2025	ACCVCA-120	43492688901596799784 192461798184113383



por este Ayuntamiento: artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. El Servicio de Sanidad y Consumo informa en fecha 10-06-25 respecto de la concesión de la subvención, pudiéndose destacar de su contenido:

"(...)

8.- Respecto del cumplimiento del cumplimiento del artículo 10.8 de la OGS, se realiza una consulta exhaustiva de la aplicación SIEM-GASTOS, no habiéndose localizado subvención alguna concedida por este Ayuntamiento a la Unión de Consumidores de Valencia (CIF nº G-46558599), que esté pendiente de justificación.

Asimismo informan los Servicios de Juventud y de Descentralización que las subvenciones concedidas a la entidad en los ejercicios 2022 a 2024, indicadas en previo informe del Servicio de Contabilidad de 22-04-25, se hallan debidamente justificadas.

De dicho informe del Servicio de Contabilidad se deduce la no concesión de ninguna otra subvención a dicha entidad en el presente ejercicio (art. 13.4 OGS).

(...)"

Noveno. En relación a la diligencia del Servicio Fiscal Gastos de 09-06-25, indicar que se incorpora al expediente los Estatutos de la entidad y certificado de los cargos actuales de la misma, incluida su presidencia, que ostenta su representación en el presente procedimiento. Asimismo se corrige el error ofimático en cuanto a la falta de incorporación al expediente del informe justificativo, que concluye indicando tratándose de una subvención nominativa que responde a una voluntad municipal de fomentar actividades de una determinada asociación de consumidores, desde el Servicio de Sanidad y Consumo no se aprecia obstáculo en proponer su otorgamiento, dado que de los datos que constan, resulta que la entidad persona beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención.

Asimismo se incorpora informe de 10-06-25 sobre cumplimiento de los arts. 16.2.c) y 22.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones .

Fundamentos de Derecho

Primero. Respecto del asunto objeto del expediente, debe de tenerse en cuenta que ya en la propia Constitución, en su artículo 51.2, se establece el mandato de que: 'Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones ...'.

En la Comunidad Valenciana el desarrollo de esta previsión constitucional está en el texto refundido de la Ley del Estatuto de las personas consumidoras y usuarias de la Comunitat Valenciana,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, P.D.: CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE SANITAT	CIRO ALONSO CAMARO	19/06/2025	ACCVCA-120	43492688901596799784 192461798184113383



aprobado por Decreto Legislativo 1/2019, de 13 de diciembre; en cuyo artículo 13.2.c), se prevé que el Ayuntamiento desarrolle actuaciones de información y formación dirigidas a personas consumidoras y usuarias.

Segundo. La oportunidad y conveniencia del otorgamiento de la subvención viene dada por el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto remitido por la Asociación, que supone fomentar actuaciones análogas a las que forman parte de la competencia municipal en materia de consumo.

Por su parte, el Ayuntamiento realizaría una aportación económica de 10.000 euros a través de la indicada subvención nominativa establecida en el Presupuesto municipal, que no cubre la totalidad del presupuesto estimado de las actividades a fomentar. La entidad beneficiaria deberá de justificar debidamente el destino de la subvención otorgada, en los términos reglamentariamente establecidos.

Tercero. En definitiva, se trata de una subvención nominativa que responde a la voluntad del máximo órgano representativo de esta Corporación (su Pleno) de fomentar actividades de una determinada asociación de consumidores, dentro de los fines de la misma de recoger y servir de cauce a las reivindicaciones realizadas por el conjunto de los consumidores y usuarios para la consecución de una progresiva mejora de la calidad de vida de los ciudadanos (artículo 7 de sus estatutos).

Siendo, por tanto, una subvención de concesión directa, con exclusión de la concurrencia competitiva, según el artículo 22.2.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este mismo precepto indica que, según lo que en el presente supuesto procede, que el objeto de esta subvención deberá quedar determinado expresamente en la correspondiente resolución.

Cuarto. El artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones establece:

'6. Cuando en virtud de las especiales circunstancias del objeto de la subvención se considere prescindible la figura del convenio, se seguirá el procedimiento establecido, obviando los trámites relativos al mismo'.

A dichos efectos ha informado el Servicio de Sanidad en fecha 10-06-25, indicando que se estima que, al igual que en ejercicios anteriores, es prescindible la figura del convenio para instrumentar la subvención, atendido a que la actividad subvencionada puede ser perfectamente regulada en el acuerdo de concesión, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones; dada la relativa sencillez de la misma. Tal como se ha realizado en los expedientes tramitados en los pasados seis ejercicios: 02401 2017 1226, 02401 2018 2903, 02401 2019 1367, 02401 2020 777, 02401 2021 1547, 02401 2022 971, 02401 2023 1129 y 02401 2024 2040, en los cuales se realizaron las actividades fomentadas, y se justificaron debidamente; cumpliéndose el fin de la subvención sin mayores incidencias.

Por lo que desde dicho Servicio se considera que en el presente supuesto puede prescindirse de la figura del convenio para instrumentar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, P.D.: CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE SANITAT	CIRO ALONSO CAMARO	19/06/2025	ACCVCA-120	43492688901596799784 192461798184113383



atendido a que dada la relativa sencillez del régimen de la misma, en tanto el objeto subvencionado, su régimen jurídico, y forma de pago y justificación, tienen la suficiente simplicidad para ello. Es por lo que, si bien podría instrumentarse un convenio, se considera que puede prescindirse del mismo.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero. Conceder a la Unión de Consumidores de Valencia (UCV), CIF n.º G46558599, una subvención nominativa por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), según lo establecido en el Presupuesto del presente ejercicio, y las siguientes condiciones específicas:

1. Objeto de la subvención.

Realización de las actividades incluidas en el proyecto de actividades en materia de consumo responsable para el año 2025 de la Unión de Consumidores de Valencia (UCV) aportado al expediente. Dichas actividades deberán de realizarse durante el año 2025.

2. Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se otorga según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones.

3. Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Pago de la subvención.

La subvención se abonará parcialmente con carácter pago anticipado, según Base 29.4 de las de ejecución del Presupuesto del presente ejercicio:

- Un 75 % con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades inherentes –definidas en el proyecto presentado- a la subvención.

- El 25 % restante se abonará tras la aprobación de la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, P.D.: CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE SANITAT	CIRO ALONSO CAMARO	19/06/2025	ACCVCA-120	43492688901596799784 192461798184113383



5. Exoneración de la constitución de garantía.

No teniendo la entidad beneficiaria, ánimo de lucro, tal como consta en el artículo 7 de sus estatutos; y dado el carácter social del proyecto presentado, siendo financiación necesaria para llevar a cabo las actividades inherentes al mismo, procede exonerar a la entidad beneficiaria de constituir garantía: art. 38.2 Ordenanza General de Subvenciones y 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. Plazo y forma de justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

En el plazo máximo de dos meses tras la conclusión del ejercicio 2025, se procederá a presentar la justificación de la subvención otorgada, mediante la aportación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los siguientes términos:

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:

1º. El número de expediente administrativo municipal. 2º. La denominación del proyecto subvencionado.

3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.

5º. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el Servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, P.D.: CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE SANITAT	CIRO ALONSO CAMARO	19/06/2025	ACCVCA-120	43492688901596799784 192461798184113383



c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

7. Modificación de la resolución de concesión por medidas adoptadas por las autoridades sanitarias.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar a solicitud de la entidad beneficiaria –según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones–, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Pudiendo solicitarse tanto la ampliación de los plazos fijados, como la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad.

8. La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención General, en relación con la subvención concedida y además obligada a comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

9. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir los requisitos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, derivado del otorgamiento de la subvención por la cantidad de 10.000 €, y que se abonará a favor de la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA (UCV), CIF n.º G46558599, con cargo a la aplicación presupuestaria de los años 2025 y 2026 XH200 31110 48920, n.º expediente contable GASTOS/2025/0000150638, n.º documento 3000017492.

El beneficio de la nominatividad se condiciona a su previsión con tal carácter en el Presupuesto de 2026, esto es, a su inclusión en el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del Presupuesto futuro de la subvención a la asociación en virtud de los restantes pagos de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, P.D.: CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE SANITAT	CIRO ALONSO CAMARO	19/06/2025	ACCVCA-120	43492688901596799784 192461798184113383



Id. Document: Aewi HVA9 HJV2 NIOh QOXj fDFy IEI =
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>

Respecto del gasto previsto para el año 2026, la Corporación se compromete a consignar en el Presupuesto para dicho ejercicio, crédito adecuado y suficiente para la total cobertura del gasto, subordinándose la disposición de gastos al crédito que autorice dicho Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base 25ª de las de ejecución del Presupuesto.

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació.
Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.
Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS / PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un tractament del que és responsable l'Ajuntament de València, la finalitat del qual és la tramitació d'expedients administratius i, sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, com s'explica en la política de privacitat de la web d'este ajuntament: www.valencia.es.

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un tratamiento del que es responsable el Ayuntamiento de Valencia, cuya finalidad es la tramitación de expedientes administrativos y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, como se explica en la política de privacidad de la web de este ayuntamiento: www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI, P.D.: CAP SECCIÓ - SECC. ADM. DE SANITAT	CIRO ALONSO CAMARO	19/06/2025	ACCVCA-120	43492688901596799784 192461798184113383